

Doctora
EDNA MARCELA RAMÍREZ OROZCO
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

Referencia: **Expediente NC2018/0007044**
Título: **“DISPOSITIVO MODULAR DE ENSAMBLE CUBICO CON
SEGMENTOS ACOPLABLES”**
Solicitante: **JORGE ALBERTO POSADA**
Tramite: **RESPUESTA A REQUERIMIENTO DE EXAMEN FONDO**

JUAN CAMILO VILLA BETANCOURT, mayor de edad, identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado del señor JORGE ALBERTO POSADA, presento respuesta al requerimiento de fondo con Oficio No. 7637 de 21 de mayo de 2021, dentro del término legal previsto en el Artículo 45 de la Decisión 486, en los siguientes términos:

I. ARGUMENTACION

1. DE LA SOLICITUD DE PATENTE

Sobre el título,

El examinador técnico argumenta

- El nombre de la invención de que se trata en el artículo 27 literal d) de la Decisión 486 deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía. El solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2018/0007044 el 5 de julio de 2018, tituló la invención como: “DISPOSITIVO MODULAR DE ENSAMBLE”. Este título no se relaciona con el objeto de la solicitud contenido en la descripción y las reivindicaciones ya que es muy general ante el estado de la técnica, por lo cual se sugiere el título siguiente: “DISPOSITIVO MODULAR DE ENSAMBLE CUBICO CON SEGMENTOS ACOPLABLES ENTRE SÍ PARA PERFILES ESTRUCTURALES”.

// Se ajusta el título para que refleje en mayor medida el objeto y el campo industrial de la invención, se cambia el cambio de título a:

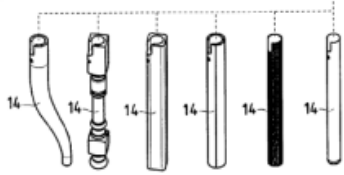
“DISPOSITIVO MODULAR DE ENSAMBLE CÚBICO CON SEGMENTOS ACOPLABLES”

2. DEL EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Sobre el nivel inventivo

El examinador técnico realiza un análisis de nivel inventivo y hace la tabla comparativa de las características técnicas esenciales, donde se muestra un extracto del análisis,

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

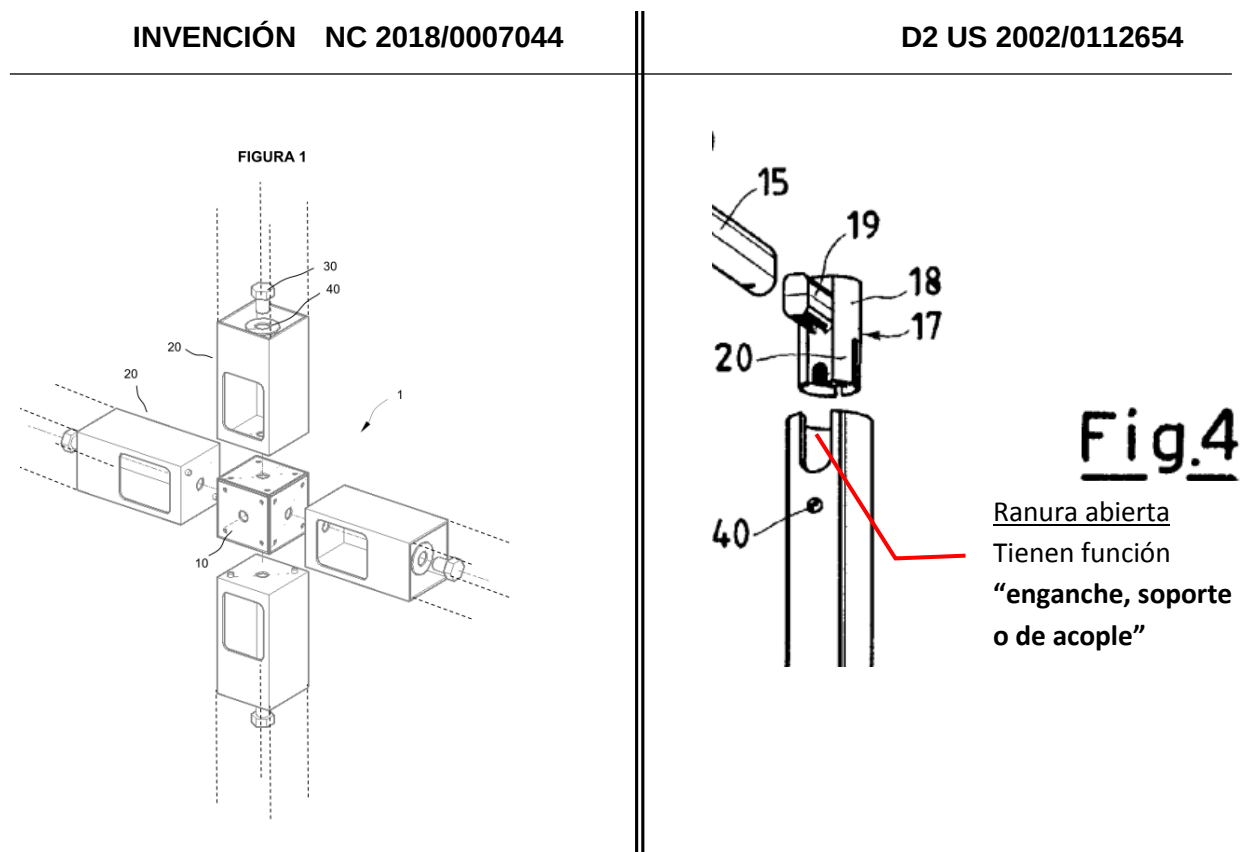
Características esenciales	D1	D2
Perfiles estructurales (20) que tiene una porción de extremo (20A) y una abertura (24).	No menciona.	Los perfiles tubulares 15, posicionados longitudinalmente, están conectados en sus extremos mediante perfiles tubulares de acoplamiento. Desde estos extremos también sobresalen los perfiles tubulares para unir con las patas 14, colocados en las esquinas (Fig. 1; Pág. 1, Párr. 30). 

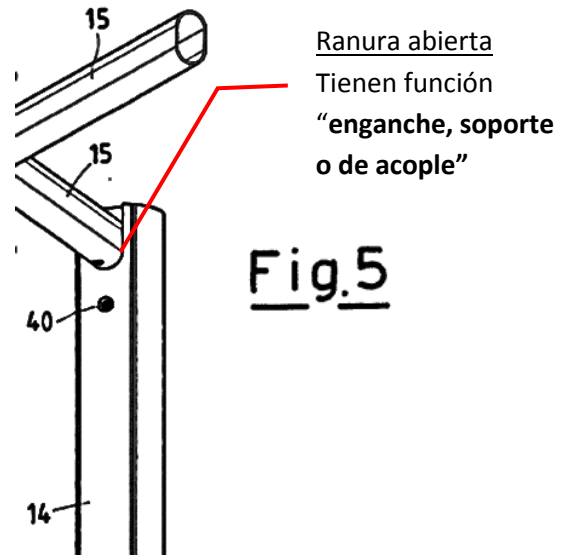
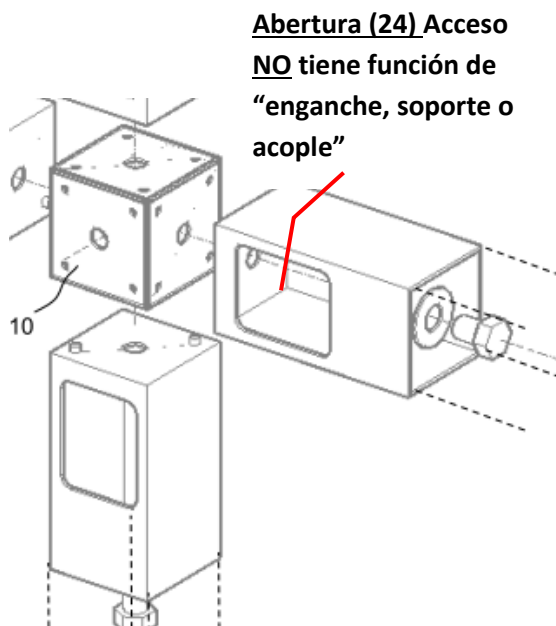
// Al momento de identificar las características técnicas esenciales en D2 2002/0112654, no se identifica y no existe evidencia alguna que los “(...) *perfiles estructurales (20) que tiene una porción de extremo (20A) y una abertura (24)* (...)”, donde US 2002/0112654 en especial no tienen **una abertura (24)** que tenga la misma función y disposición geométrica la cual **“no es”** para soportar algún elemento como lo divulga US 2002/0112654 en las figuras 4 y 5, sino que la **abertura (24)** en NC2018/0007044 está dispuesta para ajustar los medios de sujeción (30) por medio de la abertura (24) a “modo de ventana”, donde esto es

relevante, se aclara y se enfatiza, además el ensamble en la invención revelada NC2018/0007044 se hace por medio ajuste entre caras externas y usando medios de ajuste (30), distinto a la forma como se ensamblan en US 2002/0112654 que se hace por encaje en una “ranura abierta” ubicada en el extremo de la pata (14) que tiene una característica esencial y funcional de soporte.

Es evidente que no coinciden, ni en la forma geométrica, ni tampoco coincide en la función, por lo tanto no pueden ser comparables ni equivalente en función, ni en forma geométrica, ni tampoco se podría considerar obvio, por ejemplo en un caso hipotético si fueran equivalente la ranura de US 2002/0112654 al ser reemplazada por la abertura (24) no funcionaría, es claro que el documento D2 US 2002/0112654 divulga una ranura distinto a NC2018/0007044 que revela una abertura (24), es decir no coinciden de ninguna manera y no podría ser considerado obvio.

Comparación grafica NC 2018/0007044 - abertura Vs D2 US 2002/0112654 - ranura





La función, disposición y geometría son ampliamente diferentes NC2018/0007044 vs US 2002/0112654, donde **la abertura (24)** NC2018/0007044 tiene una función entrada o acceso a una herramienta para dar ajuste a los medios de sujeción y **no** tiene funciones de soporte, enganche o acople del conector (10).

Es decir, no pueden ser equivalentes NC2018/0007044 vs D2 US 2002/0112654 en ningún aspecto.

El examinador sigue su análisis de nivel inventivo y argumenta en el folio 3 de Oficio N° 7637

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y el dispositivo de interconexión para componentes de muebles modulares divulgado de D1 consiste en la incorporación de perfiles estructurales con una porción de extremo y una abertura en el extremo.

El efecto que se logra al incluir los perfiles estructurales con una porción de extremo y una abertura en el extremo es que se logre obtener un ensamble estable y firme entre los perfiles y un dispositivo de interconexión modular.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el dispositivo de interconexión para componentes de muebles modulares conocido en D1 con el fin de obtener un ensamble estable y firme entre los perfiles y un dispositivo de interconexión modular?

// El examinador erra su análisis de nivel inventivo y comienza suponiendo en la identificación de las características técnicas en especial de la abertura (24) de NC2018/0007044 que supuestamente es comparable con el extremo de la pata (14) US 2002/0112654, pero no identifica correctamente la equivalencia al comparar la abertura (24) con funciones diferentes a la de la ranura ubicada en el extremo de las patas (14) de US 2002/0112654, y luego se autoinduce a un error donde argumenta que la abertura (24) en un extremo, “(...) logre un ensamble estable y firme entre los perfiles y un dispositivo de interconexión modular (...)” donde lo anterior es una inferencia incorrecta, seguido el examinador propone un problema incorrecto que lo plantea como “(...) ¿Cómo modificar el dispositivo de interconexión para componentes de muebles modulares conocido en D1 con el fin de obtener un ensamble estable y firme entre los perfiles y un dispositivo de interconexión modular? (...)”, y por supuesto lo anterior lo lleva a concluir de manera errónea que es obvia la materia reclamada en la reivindicación 1.

Se aclara nuevamente que la abertura (24) nunca tiene una función para que el ensamble sea estable y firme o de encaje o soporte como lo divulga US 2002/0112654, sino tiene una función muy diferente de ventana, entrada o acceso para introducir una herramienta para ajuste, apriete o desapriete de los medios de sujeción (30), nunca con una función de encaje, enganche o soporte como lo divulga US 2002/0112654, así que no pueden ser equivalentes o sustancialmente comparables de ninguna forma, disposición, geometría o función.

En conclusión, el examinador al hacer una identificación de características inadecuada, plantear un problema equivocado y concluye de manera incorrecta que la materia reclamada en la reivindicación 1 es obvia, por lo tanto, queda desvirtuado sin ninguna duda y queda sin soporte alguno el análisis de nivel inventivo, y además se demuestra que la materia revelada en la reivindicación 1 es nueva y tiene nivel inventivo, así como sus reivindicaciones dependientes.

De todas maneras, se ajusta el capítulo reivindicatorio con nueve reivindicaciones y se incluyen las características técnicas de la antigua reivindicación 10 que tiene novedad y nivel inventivo reconocida por el examinador en el oficio No. 7637, por lo tanto, la nueva reivindicación independiente 1 supera ampliamente los requisitos de patentabilidad y así también sus reivindicaciones dependientes.

3. PETICIÓN

Por todo anterior, considero que las objeciones presentadas por el Examinador técnico en su examen de fondo han sido resueltas y por consiguiente solicito respetuosamente que el Despacho tenga por cumplidos todos los requisitos de patentabilidad de la Decisión 486 de la presente solicitud y proceda al otorgamiento de concesión a la presente invención.

II. ANEXOS

Con el objetivo de solventar las inquietudes, observaciones y requerimientos traídos por la Dirección de Nuevas Creaciones mediante Oficio No. 7637 de 21 de mayo de 2021, y con el ánimo de posibilitar la concesión de la patente solicitada, junto con el presente escrito allego un nuevo capítulo reivindicatorio conformado por nueve reivindicaciones.

Señora Directora,

Atentamente,

JUAN CAMILO VILLA BETANCOURT

C.C. 71.394.353

T.P. 121.647 del C.S.J.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO NIT 8001760892
CONCEPTO DE PAGO: SIPI VISA

A continuación encontrará el detalle de su transacción:

Número Id del Pagador	71394353
Numero de Factura	735661
Identificador de Pago	3059738
Tipo de Documento Pagador	Cédula de Ciudadanía
Nombre y Apellidos Pagador	JUAN CAMILO VILLA BETANCOURT
Numero Id Empresa R	98550084
Tipo de Documento Empresa R	Cédula de Ciudadanía
Nombre Empresa R	JORGE ALBERTO POSADA
Valor del Servicio	\$169,680.00
Valor Comisión	\$3,268.74
Correo Electrónico del Pagador	asistente@camilovilla.co
Dirección de Residencia	Dirección Física : Calle 6 sur # 43 A 200 of 1403 MEDELLIN ANTIOQUIA (CO)
Número Telefónico	4485282
Numero Id Titular Cuenta	901104187
Tipo de Documento Titular Cuenta	Nit
Nombre del Titular Cuenta	JUAN VILLA SINGULAR PROTECCION
Valor Total	\$172,948.74
IP Origen	172.31.29.186
Nro. Transacción eCollect	71786297
Fecha Proceso	12/08/2021 04:58:11 p.m.
Entidad Autorizadora	VISA
Número de Confirmación:	004558-136271779
Estado de la Transacción	APROBADA

Su transacción fué APROBADA en la Entidad Financiera.

Salida Segura

[Clic aquí para ver Voucher](#)

